

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución 063-18 de 29 de agosto de 2018

Por medio de la cual suspende la idoneidad del Ing. Henry Faarup, con idoneidad 82-006-005 por el termino de (1) un año y se hacen otras declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y la Ley 21 de 20 de junio de 2007.

Que mediante Resolución 011 de 22 de marzo de 2017 se admite la denuncia contra el Ing. Henry Faarup.

Que una vez notificado la mencionada Resolución se presentaron los descargos en tiempo oportuno para ser evaluados por la comisión investigadora.

Que la comisión investigadora al examinar el expediente presenta formal informe que es del tenor siguiente:

Que mediante la **RESOLUCION N° JTIA-055-2016** de fecha 09 de noviembre de 2016, es **ACOGIDA** la denuncia presentada por el sr Javier Lange contra Promotora Grupo Colinas de Panamá, su dueño el Ing. Henry Faarup, los ingenieros y constructoras involucradas, y nombra como comisionados de la investigación al Ing. Nicolas Real, idoneidad 65-006-027, Ing. Rutilio Villarreal, Idoneidad: 99-006-013, Ing. Amador Hassell, idoneidad 64-006-016 y al Arq. Olmedos Gómez, idoneidad: 81-001-066.

Que a foja 195 y 196 del expediente la Comisión Investigadora emite el informe N°1 en el cual se recomienda Admitir la denuncia presentada por el sr Javier Lange contra Promotora Grupo Colinas de Panamá, su dueño el Ing. Henry Faarup, los ingenieros y constructoras involucradas.

Que mediante la **RESOLUCION N° JTIA-011-2017** de fecha 22 de marzo de 2017, el pleno de la JTIA **ADMITE** la denuncia presentada por el sr. Javier Lange contra Promotora Grupo Colinas de Panamá, su dueño el Ing. Henry Faarup, los ingenieros y constructoras involucradas y se notifican de la misma el Sr. Javier Lange el día 7 de junio de 2017 y el sr Henry Faarup el día 29 de mayo de 2017.

Que mediante la **RESOLUCION N° JTIA-012-2017** de fecha 05 de abril de 2017, es nombrado como reemplazo del comisionado Olmedo Gómez, Arq. Alfonso Pinsón, idoneidad: 78-001-048.

Que mediante nota fechada 22 de noviembre de 2017, de foja 322 el Arq. Alfonso Pinzón Lozano renuncia a ser COMISIONADO dentro de la denuncia presentada por el sr. Javier Lange contra Promotora Grupo Colinas de Panamá, su dueño el Ing. Henry Faarup, los ingenieros y constructoras involucradas.

Que mediante la **RESOLUCION N° JTIA-009-2018** de fecha 04 de abril de 2018, es nombrado como reemplazo del comisionado Ing. Nicolas Real, Ing. Sion Atencio, idoneidad 95-006-008.



339
1

Resolución 063 de 29 de agosto de 2018

Que por lo anteriormente expuesto y mediante un análisis exhaustivo del expediente la comisión investigadora llega a la Conclusión que el Ing. Henry Faarup con idoneidad 82-006-005 actuó de manera **NEGLIGENTE** en su roll como Ingeniero y recomienda al pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura lo siguiente:

RECOMENDACION

- 1. **SUSPENDER POR EL TERMINO DE 1 AÑO** la IDONEIDAD PROFESIONAL al Ing. Henry Faarup con idoneidad 82-006-005 por incumplimiento al artículo 8, acápite b de la ley 15 del 26 de enero de 1959.

Artículo 8: Los certificados de Idoneidad pueden ser suspendido temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a. Haber logrado.....
- b. **Negligencia**, Incompetencia o deshonestidad comprobada en el ejercicio de la profesión.
- c. Infringir.....

- 2. **ABRIR PROCESO DICIPLINARIO** al Ing. Ricardo Sánchez, por hacer caso omiso al llamado de la JTIA, incumplimiento al artículo 8, acápite c de la ley 15 del 26 de enero de 1959.

Artículo 8: Los certificados de Idoneidad pueden ser suspendido temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a. Haber logrado
- b. Negligencia,
- c. Infringir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

Con base a ello, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

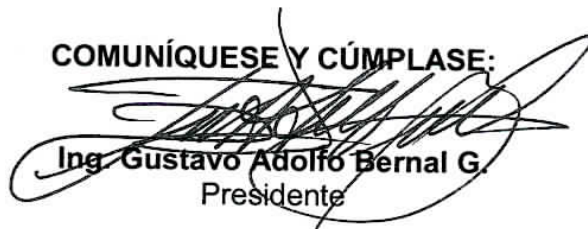
PRIMERO: **SUSPENDER** por el termino de (1) un año la idoneidad profesional 82-006-005del Ing. Henry Faarup.

SEGUNDO: Abrir un proceso al Ing. Ricardo Sánchez García.

TERCERO: Ordenar el Archivo del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959 y decretos reglamentarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
 Presidente



Resolución 063 de 29 de agosto de 2018

Amador Hassell
Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá

R Villarreal
Ing. Rutilio A. Villarreal L.
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles y Secretario

Leonardo Paredes
Ing. Leonardo Paredes
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Alfonso Pinzón
Arq. Alfonso Pinzón
Representante del
Colegio de Arquitectos

Lizandro Castrellón
Arq. Lizandro Castrellón
Representante de la Universidad de Panamá

Yesenia Rios
Ing. Yesenia Rios
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

[Handwritten mark]



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá, 13/NOV/2019
R Villarreal
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION

A las 2:05 de la Tarde del
día 25 de Septiembre de
2018 se notificó al señor Gracinda Fernández
de la
presente Resolución No. 063-18-29 de Agosto
de 2018.
Firma *[Signature]*
8-230-812.

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION

A las 10:05 de la Mañana del
día 26 de Septiembre de
2018 se notificó al señor
Quijano y Asociados de la
presente Resolución No. 063-18 de 29 de agosto de 2018
Visible a Caja 342
Firma